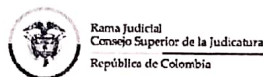


Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).


JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



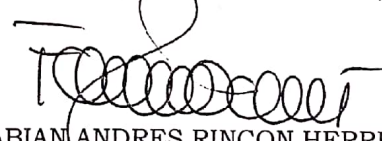
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (folios 34 - 35) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

Por secretaria, inclúyase el presente proveído en los estados electrónicos de la página de la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez